



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE
ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de General Escobedo, N.L., así como el 19 del Reglamento de Anticorrupción del Municipio de General Escobedo, N.L.:

CONVOCA

A los ciudadanos, que tengan interés en participar como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Anticorrupción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Se elegirán a ocho Consejeros Ciudadanos por el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo siguiente:

- I. Tres ciudadanos o ciudadanas representantes de Organizaciones de Vecinos;
- II. Dos ciudadanos o ciudadanas representantes de Organismos Empresariales;
- III. Dos ciudadanos o ciudadanas representantes de Instituciones de Educación Media Superior o Superior;
- IV. Un ciudadano o ciudadana representante de Organizaciones No Gubernamentales.

El cargo de Consejero Ciudadano de acuerdo con el artículo 67 y 73 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de General Escobedo, será honorífico y las personas propuestas deberán ser electas por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - La organización, asociación o institución interesada deberá presentar, según sea el caso, la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano.
- b) Copia que acredite la personalidad del representante legal que realiza la propuesta.
- c) Copia del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.
- d) Documento en el cual acredite su representatividad social.

TERCERA. - Para ser integrante del Consejo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de 18 – dieciocho – años de edad, al día de la designación.
- III. Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años y de al menos seis meses dentro del municipio de General Escobedo.
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- V. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o municipal, o su equivalente de algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.
- VII. No haber sido tres años a su designación Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u Organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal.

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN



- VIII. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, del Presidente Municipal y de los integrantes del Ayuntamiento; asimismo los de los Titulares de las dependencias u organismos municipales.
- IX. No ser proveedores o contratistas del Municipio.
- X. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- XI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

CUARTA. - La organización, asociación o institución interesada deberá presentar, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Base anterior, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia de la credencial de elector;
- b) Constancia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite una residencia en el municipio no menor a seis meses, con fecha de emisión no mayor a tres meses de antigüedad.
- c) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, no estar en los supuestos de los numerales IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI de la Base Tercera.
- d) Escrito por el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad cumplir con la fracción X de la Base Tercera.
- e) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.
- f) Curricular vitae.
- g) Para el caso de las personas representantes de Organizaciones de Vecinos, deberán presentar escrito expedido por la Oficina Ejecutiva de la Presidencia donde coste que tiene dicha representación.

QUINTA. - Las solicitudes se recibirán del día 13 al 27 de octubre de 2025 en la Oficina Ejecutiva de la Presidencia, ubicada en la calle Juárez No. 100 - Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León de Lunes a Viernes las 9:00 a las 17:00 horas.

SEXTA. - Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

SÉPTIMA. - Las propuestas recibidas serán revisadas por la Comisión de Anticorrupción con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases, remitirá al Presidente Municipal el listado de aquellos que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria.

OCTAVA. - Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al deshechamiento de la propuesta y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Anticorrupción con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría Municipal. La información adicional que se requiera será proporcionada en la Oficina Ejecutiva de la Presidencia del Ayuntamiento en días y horas hábiles.

A T E N T A M E N T E.

General Escobedo, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2025.

LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES
LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANGEL MICHEL ALVARADO
FONSECA
SÍNDICO SEGUNDO

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN